



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Febrero 22 de 2023

05001 41 05 **003 2017 0200 00**

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia presentado por ANDRÉS CAMILO LAVERDE SERNA en contra de HERRAJES AEXECO S.A.S, revisadas las actuaciones surtidas hasta la fecha, considera pertinente esta agencia judicial disponer medidas de saneamiento frente al trámite de notificación de la demandada, con el fin de evitar nulidades al interior del proceso, y así poder tomar una decisión de fondo.

Se advierte que el accionante remitió las correspondientes citaciones de notificación personal y por aviso a la dirección registrada en el certificado de existencia y representación legal de HERRAJES AEXECO S.A.S para ese momento, es decir la Calle 29 # 75-26 en el municipio de Medellín. Mediante auto del 19 de junio de 2019, el juzgado de origen requirió a la parte actora para que allegara certificado de existencia y representación legal de la demandada actualizado, con el fin de verificar la dirección de notificación judicial, requerimiento que fue acatado mediante memorial del 9 de agosto de 2019, en donde se puede evidenciar que la dirección de la accionada cambió, siendo su nuevo domicilio la Carrera 55 A #38 C-55 en el municipio de Rionegro – Antioquia.

A pesar del cambio de domicilio de la accionada, mediante auto del 18 de octubre de 2019 el juzgado de origen dispuso ordenar el emplazamiento de la parte accionada, por auto del 2 de diciembre de 2021 se dispuso el nombramiento de curado ad-litem, y posteriormente mediante auto del 8 de marzo de 2022 se dio por notificada a la demandada y se fijó fecha de audiencia.

Según lo expuesto, considera esta dependencia judicial que se incurrió en una irregularidad al haber ordenado el emplazamiento de la demandada sin intentar la notificación en su nuevo domicilio, por lo que, en aras de garantizar el debido proceso y derecho de defensa de la parte pasiva, se deja sin efecto el emplazamiento ordenado mediante auto del 18 de octubre de 2019, el nombramiento de curador dispuesto mediante auto del 2 de diciembre de 2021, y el auto del 8 de marzo de 2022 que dio por notificada a la demandada, y en consecuencia, se requiere a la parte actora para que realice las correspondientes gestiones de notificación de la sociedad HERRAJES AEXECO S.A.S a través de su nuevo domicilio, ubicado en la Carrera 55 A #38 C-55 en el municipio de Rionegro – Antioquia y/o a través de su correo electrónico paulaesco83@gmail.com, de conformidad con los datos extraídos de su certificado de existencia y representación legal.

La anterior notificación se deberá realizar en los términos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Finalmente, no es posible realizar la audiencia programada para el 1 de marzo de 2023, por lo que se aplaza la diligencia, y se estará fijando una nueva fecha una vez se cumpla con lo dispuesto por el despacho.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



PAULA ANDREA AGUDELO MARÍN
JUEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 30 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>



MÓNICA PÉREZ MARÍN
Secretaría

Firmado Por:
Paula Andrea Agudelo Marin
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b5104df110b1fad26607ac2996ef9debd94a92afa5e9fb5bab8f56b593d575e**

Documento generado en 22/02/2023 07:43:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>